

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2

## CIRCULAR No. 158 DE ABRIL DE 2026.

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (e)

**PARA:** DIRECTORES RURALES, DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES Y DOCENTES EN PROPIEDAD.

**ASUNTO:** CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS TEMPORALES Y DEFINITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, DIRECTOR RURAL Y/O COORDINADOR.

**FECHA:** ABRIL DE 2026.

Cordial saludo,

Con el fin de realizar una lista de seleccionados para proveer mediante encargo temporal y definitivo, los cargos de Directivo Docente Rector, Director rural y coordinador, de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, y hasta tanto se surtan los procedimientos de ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, la Resolución 3842 de 2022 y el Decreto 2105 de 2017, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Directores rurales, Coordinadores y docentes, que estén interesados en ocupar vacantes de manera temporal y definitiva en el cargo de directivo docente RECTOR, DIRECTOR RURAL Y COORDINADOR.

### I. REQUISITOS.

- ❖ La verificación del cumplimiento de requisitos para aspirar a un encargo de Directivo Docente es de carácter eliminatorio y se realizará con base en lo estipulado en el Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Rector, director Rural y Coordinador, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 3842 de 2022, emanada por el Ministerio de Educación Nacional y el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, que establece:

**Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2	

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**PARÁGRAFO 1º.** Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

- ❖ Quienes aspiren al cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el manual de funciones Resolución No. 3842 de 2022 del MEN:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciado en Educación.  Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento	Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,</li> <li>2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal,</li> </ol>

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN		No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2	

	<p>finanzas o planeación de Instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p> <p>3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo <u>129</u> de la Ley 115 de 1994 o Artículo. <u>6</u> del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
--	---

- ❖ Quienes aspiren al cargo de **DIRECTIVO DIRECTOR RURAL**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el manual de funciones Resolución No. 3842 de 2022 del MEN:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
<p>Normalista Superior.</p> <p>Tecnólogo en Educación.</p> <p>Licenciado en Educación.</p> <p>Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento.</p>	<p>Cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo <u>129</u> de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley <u>1278</u> de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</li> <li>2. Tres (3) años en cargos de directivo docente (Artículo <u>129</u> de la Ley 115 de 1994 o Artículo <u>6</u> del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</li> </ol>

- ❖ Quienes aspiren al cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el manual de funciones Resolución No. 3842 de 2022 del MEN:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN		No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400		SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
Licenciado en Educación.  Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento	<p>Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo <u>129</u> de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley <u>1278</u> de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</li> <li>2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo <u>129</u> de la Ley 115 de 1994 o Artículo <u>6</u> del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</li> </ol>

## II. POSTULACION.

La postulación deberán realizarla a través del siguiente formulario, el cual solo estará habilitado en las fechas establecidas para la postulación.

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScYkbBaJ3-6ffvOXV0q9paZ\\_mmmxS7s4LKS3\\_b9scKwMm3nA/viewform?usp=publish-editor](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScYkbBaJ3-6ffvOXV0q9paZ_mmmxS7s4LKS3_b9scKwMm3nA/viewform?usp=publish-editor)

Adjuntando Carta de postulación que deberá indicar el cargo (Rector, Director rural o Coordinador), al cual aspira participar dentro de la convocatoria de encargos. **Solo se estudiará el cargo que indique.**

Igualmente, deberá adjuntar documentos que desee le sean tenidos en cuenta.  
(Diplomas y actas de grado, Certificaciones laborales)

- ❖ Las certificaciones laborales deben contener: Nombre/razón social de la entidad, cargos ocupados, **fechas exactas (día, mes, año) de inicio y fin**, funciones desempeñadas y firma de la autoridad competente.

**No** deberá presentar certificación laboral de la secretaria de educación de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN		No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2	

Los postulantes deben reunir los requisitos para ser Directivos Docentes Rector, director rural y coordinador, y estos deben estar acreditados en la historia laboral que reposa en la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en el **SIGEP**, antes del plazo máximo de postulación.

Es de anotar que las postulaciones posteriores a la fecha, no se tendrán en cuenta para el estudio de encargo.

Si ningún directivo docente y docente se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 11°, que modifica el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial certificada encargará directamente a un docente de carrera que cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente

### III. VALORACION.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar la lista de seleccionados para acceder a encargos de acuerdo a las vacantes que se generen.

DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	
EXPERIENCIA PROFESIONAL ENTIDAD OFICIAL Y/O ENTIDAD PRIVADA, CON RECONOCIDA TRAYECTORIA EN MATERIA EDUCATIVA	
Años	Puntaje
6 a 10	50
11 a 15	60
16 a 20	70
21 y más	80

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN		No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400		SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2

DIRECTIVO DIRECTOR RURAL	
EXPERIENCIA PROFESIONAL ENTIDAD OFICIAL Y/O ENTIDAD PRIVADA, CON RECONOCIDA TRAYECTORIA EN MATERIA EDUCATIVA	
Años	Puntaje
4 a 10	50
11 a 15	60
16 a 20	70
21 y más	80

DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	
EXPERIENCIA PROFESIONAL ENTIDAD OFICIAL Y/O ENTIDAD PRIVADA, CON RECONOCIDA TRAYECTORIA EN MATERIA EDUCATIVA	
Años	Puntaje
5 a 10	50
11 a 15	60
16 a 20	70
21 y más	80

#### IV. RESULTADOS.

De acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados en orden de mayor a menor puntaje.

#### EMPATE:

En caso, que en la lista preliminar y final, exista más de un docente o directivo docente con igual derecho y con el mismo puntaje, la secretaria de educación de Bucaramanga, aplicará los siguientes criterios:

1. Que la experiencia profesional adicional al requisito del cargo, en entidad oficial y/o entidad privada, con reconocida trayectoria en materia educativa, sea mayor como directivo docente.
2. Quien tenga mayor tiempo de experiencia adicional al requisito del cargo como directivo docente en la entidad territorial Bucaramanga (titular de cargo o encargo). Teniendo en cuenta, la fecha de ingreso a la Secretaria de educación de Bucaramanga.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		No. Consecutivo 158
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES/Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14/4400.14.2	

3. En caso, que no sea posible un desempate, se realizará un sorteo con los postulantes empatados, para dirimir la posición en la lista de seleccionados.

#### V. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACION
Convocatoria	28 de abril de 2026	<a href="http://www.seb.gov.co">www.seb.gov.co</a>
Divulgación	28 de abril de 2026	<a href="http://www.seb.gov.co">www.seb.gov.co</a>
Postulación	29 y 30 de abril de 2026	Link de acceso
Verificación de requisitos mínimos	Del 4 de mayo al 11 de mayo de 2026	Equipo jurídico Talento humano
Publicación de resultados preliminares	12 de mayo de 2026	<a href="http://www.seb.gov.co">www.seb.gov.co</a>
Reclamaciones a resultados preliminares	13 de mayo de 2026	<a href="mailto:vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co">vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co</a>  <b>NOTAS:</b> ❖ Este correo electrónico, solo recibirá RECLAMACIONES, otro asunto radicado a este correo, no será objeto de estudio.  ❖ El Asunto deberá indicar: RECLAMACION PROCESO DE ENCARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE
Respuesta a reclamaciones	15 al 19 de mayo de 2026	Las respuestas a las reclamaciones, se realizarán al correo electrónico del cual se presentó la reclamación.
Firmeza y publicación de resultados definitivos	20 de mayo de 2026	<a href="http://www.seb.gov.co">www.seb.gov.co</a>

  
**ELSA JEANNETTE ENCINALES MORA**  
Secretaría de Educación de Bucaramanga (E)

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado Gestión de Talento Humano  
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS Despacho SEB